

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de marzo de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2019-00035**, informando que se hace necesario reprogramar la audiencia señalada en auto inmediatamente anterior, teniendo en cuenta que por un error se fijó otra audiencia a la misma hora y fecha. Sírvese proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **JUEVES DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** en la hora de las **DOS y TREINTA DE LA TARDE (02:30 PM)**, fecha y hora en la cual se llevará a cabo la audiencia de que trata los Artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S..

NOTIFÍQUESE, y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por
anotación en Estado N°040 fijado hoy
11/03/2021



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de marzo de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2019 -00618**, informando que se hace necesario reprogramar la audiencia señalada en auto inmediatamente anterior, teniendo en cuenta que por un error se fijó otra audiencia a la misma hora y fecha. Sírvase proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

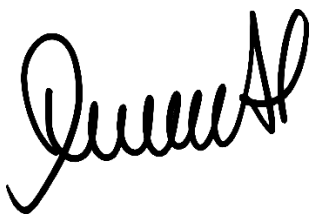
Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **JUEVES DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** en la hora de las **DOS y TREINTA DE LA TARDE (02:30 PM)**, fecha y hora en la cual se llevará a cabo la audiencia de que trata los Artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S..

Se requiere a las partes y a los apoderados para que remitan al correo electrónico del juzgado (jlato28@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus números de contacto y cuentas de correo electrónico. También se debe proporcionar la información de los testigos en caso de que se hayan solicitado como medio probatorio.

Cumplido lo anterior, y de ser necesario, dispóngase por Secretaría los medios tecnológicos necesarios a fin de llevar a cabo la audiencia antes programada, y procédase con la coordinación con las partes, apoderados y demás intervinientes para su interconexión virtual.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

JUEZ

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N°040 fijado hoy 11/03/2021



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de marzo de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2019 -00606**, informando que se hace necesario reprogramar la audiencia señalada en auto inmediatamente anterior, teniendo en cuenta que por un error se fijó otra audiencia a la misma hora y fecha. Sírvasse proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

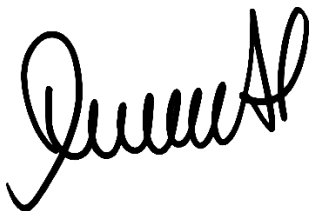
Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **MIÉRCOLES DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** en la hora de las **DOS y TREINTA DE LA TARDE (02:30 PM)** fecha y hora en la cual se llevará a cabo la audiencia de que trata los Artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S..

Se requiere a las partes y a los apoderados para que remitan al correo electrónico del juzgado (jlato28@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus números de contacto y cuentas de correo electrónico. También se debe proporcionar la información de los testigos en caso de que se hayan solicitado como medio probatorio.

Cumplido lo anterior, y de ser necesario, dispóngase por Secretaría los medios tecnológicos necesarios a fin de llevar a cabo la audiencia antes programada, y procédase con la coordinación con las partes, apoderados y demás intervinientes para su interconexión virtual.

NOTIFÍQUESE, y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

JUEZ

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N°040 fijado hoy 11/03/2021



ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de marzo de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2016 - 00683**, informando que se hace necesario reprogramar la audiencia señalada en auto inmediatamente anterior, teniendo en cuenta que por un error se fijó otra audiencia a la misma hora y fecha, igualmente allegan renuncia de poder. Sírvasse proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **MIÉRCOLES TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** en la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 PM)** fecha y hora en la cual se llevará a cabo la audiencia de que trata los Artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S..

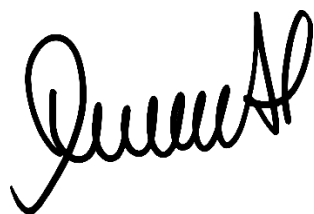
Se requiere a las partes y a los apoderados para que remitan al correo electrónico del juzgado (jato28@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus números de contacto y cuentas de correo electrónico. También se debe proporcionar la información de los testigos en caso de que se hayan solicitado como medio probatorio.

Cumplido lo anterior, y de ser necesario, dispóngase por Secretaría los medios tecnológicos necesarios a fin de llevar a cabo la audiencia antes programada, y procédase con la coordinación con las partes, apoderados y demás intervinientes para su interconexión virtual.

Frente, al poder visible a folio 517 del expediente, el Despacho se abstiene de RECONOCE PERSONERIA a la Dra. Carmen María de las Mercedes Romero Rodríguez como apoderada de la pasiva FONDO NACIONAL DEL AHORRO, como quiera que el poder allegado no se encuentra con la antefirma de la profesional del derecho en aceptación del mismo, tal como lo señala el Art 5 del Decreto 806 de 2020.

Finalmente, respecto de la renuncia de poder presentada por la Dra. LORENA ESCOBAR PEREZ, el Despacho se abstiene de hacer pronunciamiento, en tanto una vez revisado el plenario la profesional no funge como apoderada de la demandada **OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES HOY EN LIQUIDACION TEMPORAL.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

JUEZ

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N°040 fijado hoy 11/03/2021



**ANDREA PEREZ CARREÑO
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de febrero de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2017-00765** informando que la audiencia programada en auto anterior no se llevó a cabo. Sírvese proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA
JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el Informe Secretarial que precede, una vez escuchado el CD contentivo de la sentencia proferida por el Despacho el día lunes 17 de febrero de 2020, se colige que efectivamente existió un error en el ordinal primero de la parte resolutive de la misma, al haberse declarado la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido entre el señor WILLIAM BENJAMIN GALVIS GARCIA y la demandada COOBUS S.A.S., decisión que debe ser subsanada conforme lo dispone el Art 285 del C.G.P., que reza:

“ACLARACION. La sentencia no es revocable ni reformable por el Juez que la pronuncio. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.”

Conforme a la anterior disposición normativa, y teniendo en cuenta al inicio de la audiencia, así como en la parte considerativa se señaló como demandante el señor **GERMAN ÁVILA VELANDIA**, aunado al hecho que el contenido de la sentencia guarda total relación con lo pretendido en la demanda, el Despacho DISPONE:

ACLARAR el ordinal primero de la parte resolutive de la sentencia de fecha 17 de febrero de 2020, en el sentido de declarar la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido entre el señor **GERMAN ÁVILA VELANDIA** y la demandada **COOBUS S.A.S.**, vigente entre el 18 de diciembre de 2012 al 19 de agosto de 2016.

Finalmente, se ordena remitir el expediente al Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

JUEZ



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de febrero de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2018-00666** informando que que ha sido devuelto del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL-SALA LABORAL respecto del auto recurrido. Sírvasse proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

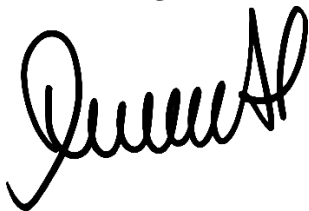
Visto el Informe Secretarial que precede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., en consecuencia el Despacho dispone:

PRIMERO: VINCULAR al proceso a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y a la **NACION- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** en calidad de Litis consorcio necesario por pasiva.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por SECRETARÍA el presente proveído conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020, y córrase traslado de la demanda por el término de ley, para que conteste e incorpore la documental que se encuentre en su poder y que solicite la parte actora.

TERCERO: NOTIFÍQUESE por SECRETARÍA el contenido del auto admisorio y del presente proveído a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, acto procesal que empezará a correr al vencimiento del término común de 25 días después de surtida la última notificación. Lo anterior, conforme al artículo 612 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 040 fijado hoy 11-03-2021



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de marzo de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2016-00170** informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvasse proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

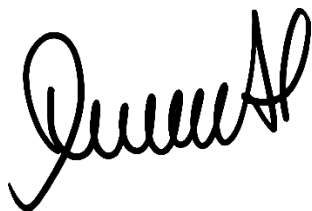
Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **MARTES TREINTA y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** en la hora de las **ONCE DE LA MAÑANA (11:30 AM)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Se requiere a las partes y a los apoderados para que remitan al correo electrónico del juzgado (jlato28@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus números de contacto y cuentas de correo electrónico. También se debe proporcionar la información de los testigos en caso de que se hayan solicitado como medio probatorio.

Cumplido lo anterior, y de ser necesario, dispóngase por Secretaría los medios tecnológicos necesarios a fin de llevar a cabo la audiencia antes programada, y procédase con la coordinación con las partes, apoderados y demás intervinientes para su interconexión virtual.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

JUEZ

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 040 fijado hoy 11-03-2021



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de marzo de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2017-00803** informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvasse proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

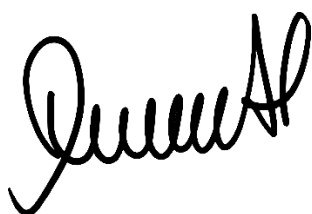
Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **MARTES SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** en la hora de las **OCHO y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Se requiere a las partes y a los apoderados para que remitan al correo electrónico del juzgado (jlat28@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus números de contacto y cuentas de correo electrónico. También se debe proporcionar la información de los testigos en caso de que se hayan solicitado como medio probatorio.

Cumplido lo anterior, y de ser necesario, dispóngase por Secretaría los medios tecnológicos necesarios a fin de llevar a cabo la audiencia antes programada, y procédase con la coordinación con las partes, apoderados y demás intervinientes para su interconexión virtual.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

JUEZ

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 040 fijado hoy 11-03-2021



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de marzo de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2018-00302** informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvasse proveer.



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

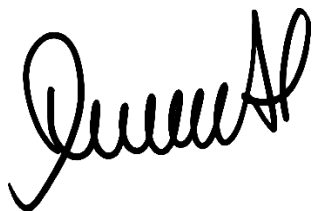
Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR el día **JUEVES QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** en la hora de las **CUATRO DE LA TARDE (4:00 PM)**, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Se requiere a las partes y a los apoderados para que remitan al correo electrónico del juzgado (jlato28@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus números de contacto y cuentas de correo electrónico. También se debe proporcionar la información de los testigos en caso de que se hayan solicitado como medio probatorio.

Cumplido lo anterior, y de ser necesario, dispóngase por Secretaría los medios tecnológicos necesarios a fin de llevar a cabo la audiencia antes programada, y procédase con la coordinación con las partes, apoderados y demás intervinientes para su interconexión virtual.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

JUEZ

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 040 fijado hoy 11-03-2021



ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA

